



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° **1109**

CONTRATO DE PROMOCION

-----Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, Lic. GRACIELA MARIA PINAL DE CID, por una parte, en adelante LA PROVINCIA, y la FUNDACION COPAIPA, representada por el Sr. SEBASTIAN RUIZ MORENO, D.N.I. N° 16.128.987, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración por la otra parte, en adelante FUNDACION COPAIPA, quien acredita la representación invocada con copia del Texto Ordenado Estatuto de la Fundación COPAIPA, aprobado por Resolución N° 451 del Ministerio de Gobierno, de fecha 20 de noviembre de 2013, y su designación mediante Resolución N° 145 del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines, de fecha 17 de noviembre de 2018, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 8086 se declara y conviene lo siguiente:

ARTICULO 1°.- DECLARACION INICIAL - LA PROVINCIA declara que el emprendimiento iniciado por FUNDACION COPAIPA tiene por objeto la puesta en funcionamiento de salones para capacitación, motivo por el cual alienta a su concreción desde el punto de vista institucional. Por su parte FUNDACION COPAIPA declara que, en razón de la situación señalada en el párrafo anterior, decidió la terminación y puesta en funcionamiento del edificio de calle Zuviría N° 291 de la ciudad de Salta, predio de propiedad de COPAIPA, con una inversión total en activos fijos sin incluir IVA de \$ 7.005.005 (pesos siete millones cinco mil cinco).-----

ARTICULO 2°.- OBJETO DEL CONTRATO - Consecuentemente con lo anterior, declaran las partes que el objeto de este contrato es el otorgamiento de beneficios promocionales por parte de LA PROVINCIA como medida de estímulo y fomento, en el régimen Turístico, Cultural, de la Industria Audiovisual y Artes Escénicas establecido en el Artículo 2° de la Ley 8086 y solo para el Proyecto de Inversión denominado "Ampliación y puesta en funcionamiento de Salones para capacitaciones", cuya iniciación y conclusión constituyen la obligación primaria de FUNDACION COPAIPA.-----

ARTICULO 3°.- EJECUCION DEL PROYECTO - FUNDACION COPAIPA ejecutará el Proyecto de Inversión en un inmueble de propiedad de COPAIPA de 1.193,23 m² de superficie, identificado como Departamento 01 Capital – Sección B, Manzana 86, Parcela 29 a, Matrícula N° 146.981.-----
El Proyecto de Inversión comprende la terminación de la terraza del edificio, terminación interior de los pisos tercero y cuarto, y la incorporación del equipamiento, instalaciones y servicios, y todos los accesorios correspondientes, conforme a las descripciones y especificaciones obrantes en las memorias descriptivas incorporadas en el expediente respectivo.-----



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1109

ARTICULO 4°.- MONTO Y PLAZO DE LA INVERSION - FUNDACION COPAIPA se compromete a efectuar las inversiones necesarias para terminar el proyecto de inversión antes individualizado, el que tiene un costo calculado para activos fijos sin incluir IVA de \$ \$ 7.005.005 (pesos siete millones cinco mil cinco).-----

El plazo total de ejecución de dichas obras será de nueve (9) meses, contados a partir de la publicación del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial ratificatorio del presente contrato, y en cuya virtud se otorguen los beneficios promocionales previstos en el Artículo 6° del presente.-----

ARTICULO 5°.- CREACION DE PUESTOS DE TRABAJO - FUNDACION COPAIPA se compromete a incorporar y mantener una dotación de puestos de trabajo en forma directa o a través de subcontrataciones según fuera su especialidad, correspondientes a personal técnico, administrativos y operarios, residentes en la Provincia, con el pleno cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, previsional y de seguridad social, en un número de seis (6) nuevos puestos permanentes.-----

ARTICULO 6°.- BENEFICIOS PROMOCIONALES – LA PROVINCIA por su parte concede a la FUNDACION COPAIPA, los siguientes beneficios promocionales:

1. "Certificados de Crédito Fiscal por un monto total de \$ 2.000.000 (pesos dos millones), pudiendo disponer de dicha suma en el presente ejercicio fiscal 2019, siempre y cuando la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, apruebe el cumplimiento de la etapa correspondiente a la inversión propuesta, en base a informe de avance de obra realizado por la Secretaría de Obras Públicas. En caso de no utilizarse totalmente los beneficios en el ejercicio autorizado su saldo podrá trasladarse a ejercicios posteriores.-----

En caso de incumplimiento de los requisitos estipulados en el presente, la constatación de falsedad en los informes presentados, falta de los mismos o vencimiento de los plazos de puesta en marcha del proyecto, LA PROVINCIA podrá dejar sin efecto los beneficios promocionales otorgados; y exigir en forma inmediata el pago de los mismos, a valores actualizados, a la fecha del efectivo cumplimiento, con más los intereses correspondientes de acuerdo a las normas reglamentarias en la materia.-----

ARTICULO 7°.- FUNDACION COPAIPA se compromete a mantener las operaciones del establecimiento promovido por un plazo mínimo de diez (10) años (Artículo 48° de la Ley 8086), y devolver al Estado Provincial una contraprestación en dinero o en especie, por un monto equivalente a la cantidad recibida en certificados de crédito fiscal, sin aplicación de índices de actualización ni de intereses, en cinco cuotas anuales iguales y consecutivas, operando el vencimiento de la primera de ellas a los seis años de la puesta en marcha del emprendimiento, conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 8086 y normativa concordante.-----



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1109

ARTICULO 8°.- EJECUCION DE LAS SANCIONES – Las sanciones se aplicarán conforme a las normas del procedimiento del Código Fiscal. El cobro de las multas o restitución de los impuestos acordados se efectuarán a través de los procedimientos de la ejecución fiscal. Una vez que haya quedado firme la decisión de imponer la sanción, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda que servirá de título ejecutivo a tal fin.-----

ARTICULO 9°.- La transferencia de todo o parte de un establecimiento comprendido en los beneficios de la Ley 8086 deberá comunicarse al Poder Ejecutivo (Artículo 49° de la Ley 8086), el que previo dictamen de la autoridad de aplicación, determinará si procede o no la continuación de los beneficios acordados, en favor del nuevo titular.---

ARTICULO 10°.- En caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por FUNDACION COPAIPA, LA PROVINCIA podrá disponer la resolución del presente Contrato por la vía del pacto comisorio expreso que aquí se conviene, con revocación de los beneficios otorgados, debiendo la parte incumplidora abonar de inmediato el monto de Certificados de Crédito Fiscal.-----

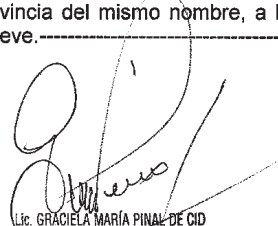
ARTICULO 11°.- El Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable representará a LA PROVINCIA en toda la etapa de la ejecución del presente Contrato.-----

ARTICULO 12°.- Para el caso de suscitarse controversia, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales locales en lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.-----

ARTICULO 13°.- FUNDACION COPAIPA constituye domicilio en calle General Güemes N° 529, de la ciudad de Salta, y la PROVINCIA en el despacho de la Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta.-----

---En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días del mes de abril del año Dos Mil Diecinueve.-----


Fundación COPAIPA
Sebastián Ruiz Moreno
Ing. Industrial - Mat. 3994
Presidente


Lic. GRACIELA MARÍA PINAL DE CID
Ministra de Producción, Trabajo
y Desarrollo Sustentable
Gobierno de la Provincia de Salta